

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD



REF.: Aprueba convenio de ejecución de Proyecto **Folio N° 08-640-2012** del Segundo Concurso Nacional de Proyectos para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad

RES EXENTA: N° 001836

SANTIAGO, 3 ABR 2012

VISTOS:

DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; el artículo 67 letra a) de la Ley N° 20.422 en relación con la Resolución Exenta N° 334, de fecha 11 de febrero de 2011, que dispuso el nombramiento del Subdirector Nacional; Resolución Exenta N° 4518 de 18 octubre de 2011 que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del Segundo Concurso Nacional de Proyectos para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Resolución Exenta N° 5460 de 2011 que rectificó las Bases Administrativas y Técnicas del Segundo Concurso Nacional de Proyectos para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Resolución Exenta N° 598 de 27 de enero de 2012, que adjudicó el financiamiento de los proyectos presentados, todas del Servicios Nacional de la Discapacidad; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y los antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** el convenio de ejecución para el financiamiento del proyecto suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Sociedad Educacional Angelitos Ltda., con fecha 07 de febrero de 2012, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de ésta.
- 2.- **IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem y asignación del presupuesto vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


OSCAR MELLADO BERRÍOS
Director Nacional (S)

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
CON
SOCIEDAD EDUCACIONAL ANGELITOS LIMITADA

En Santiago de Chile, 07 de febrero de 2012, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, RUT N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional (S), don Oscar Mellado Berríos, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Miraflores N°222, piso octavo, Edificio Las Américas, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en adelante SENADIS, y por la otra Sociedad Educativa Angelitos Limitada, RUT N° 76.032.337-3, representado por don (doña) María Angélica Montoya Campos, Cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avda. Alemania N° 831-C, comuna de Los Angeles, Región del Bio Bio, en adelante el Adjudicatario, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional de la Discapacidad, en virtud de lo dispuesto en los artículos 62 letra e) de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, convocó al Segundo Concurso Nacional de Proyectos para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad para financiar, total o parcialmente, proyectos en favor de las personas con discapacidad. El proyecto presentado por el Adjudicatario, Proyecto Folio N° 08-640-2012, que fue adjudicado por Resolución Exenta N° 598 de fecha 27 de enero de 2012 del Servicio Nacional de la Discapacidad.

OBJETO DEL CONVENIO

SEGUNDO: Por este acto, el Adjudicatario se obliga a ejecutar por sí o a través de los organismos de su dependencia jurídica, el proyecto señalado en la cláusula anterior, y SENADIS se compromete a financiar, supervisar y evaluar dicho proyecto, con estricta sujeción a los términos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

TERCERO: Serán obligaciones del Adjudicatario las que a continuación se señalan:

- 1) Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. SENADIS podrá rechazar aquellos gastos que realice el Adjudicatario que no se relacionen con el objetivo del proyecto, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre del Adjudicatario;



an

2) Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos, definidos finalmente en el instrumento "**Matriz de Programación 2012**", que deberá estar sancionada a más tardar el 14 de mayo de 2012.

La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable al adjudicatario, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio;

3) Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en la "Guía de Gestión Técnico-Financiera 2012", elaborada por SENADIS y que el Adjudicatario declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos;

4) Asimismo, el adjudicatario de ser el caso, se obliga a informar a SENADIS, en forma inmediata el nombre completo y cédula de identidad del/los beneficiarios que no puedan seguir participando en él, por causa de muerte, enfermedad grave u otro impedimento que haga imposible o dificulte su ejecución respecto de ellos.

El Adjudicatario deberá acreditar tales circunstancias mediante la presentación de carta emitida por el beneficiario o representante legal, un certificado emitido por un profesional competente o en su defecto por el adjudicatario, cuando se produzca inasistencia injustificada por un período de tiempo de al menos 30 días. Asimismo, en caso de que dichos cambios afecten el desarrollo normal del proyecto, deberá sugerir al supervisor de SENADIS la realización de acciones adicionales a las contempladas en el proyecto aprobado y a las estipuladas en este convenio, ya sea en provecho de los restantes beneficiarios del proyecto o de otros nuevos que se incorporen. El Adjudicatario deberá obtener la aprobación escrita del Director/a Regional respectivo, para poder realizar dichas acciones adicionales;

5) Indicar los beneficiarios del referido proyecto y sus recursos individuales adjudicados, de ser el caso, consignándolos en Anexo de este Convenio.

6) Efectuar y enviar a la Oficina de Dirección Regional de SENADIS rendición mensual de los gastos de la inversión de los fondos transferidos por SENADIS. La inversión de los recursos deberá realizarse a más tardar en el mes julio de 2012.

La rendición se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones.

7) Comunicar a los beneficiarios directos e indirectos del proyecto el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la sede donde se desarrolla el proyecto, para conocimiento de la comunidad.

Asimismo, deberá incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto en forma visible y adecuada al formato de que se trate, la siguiente frase: "Este proyecto es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad - SENADIS- Gobierno de Chile", de conformidad con los acuerdos establecidos con el supervisor/a asignado por SENADIS a través de su Dirección Regional respectiva.

8) Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta SENADIS, a través de sus supervisores, y dar cuenta a éstos de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del proyecto; el desarrollo del proyecto deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por SENADIS en la

visita de instalación. Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá solicitarla el adjudicatario al Director Regional respectivo de SENADIS, fundadamente y por escrito, el que evaluará la solicitud e informará al interesado la resolución que adopte.

9) Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el supervisor de proyectos, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que pueda realizar el Director/a Regional, la Directora Nacional, el Subdirector Nacional de SENADIS, el Ministro de Desarrollo Social u otra autoridad de gobierno.

10) Entregar en propiedad los recursos denominados como individuales al o los estudiantes Seleccionados de ser el caso, dejando constancia de ello en un instrumento identificado como "Acta de Recepción ", la que deberá ser suscrita por el alumno, y su representante legal si fuere menor de edad, el supervisor de SENADIS y el Adjudicatario.

11) Los recursos de uso colectivo adquiridos por el Adjudicatario con los fondos asignados por el presente convenio, deberán permanecer a disposición de los estudiantes con discapacidad seleccionados o futuros estudiantes con discapacidad que ingresen a la entidad.

12) No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.

13) Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio del adjudicatario, que refleje un domicilio distinto al indicado en el presente Convenio.

14) Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°9020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Técnico-Financiera 2012.

OBLIGACIONES DE SENADIS

CUARTO: SENADIS se obliga a transferir al Adjudicatario la cantidad de dinero que este último se adjudicó en el concurso señalado en la cláusula primera de este convenio, ascendente a la suma de \$ 8.500.000.- (Ocho millones quinientos mil pesos).

La suma anteriormente señalada es la única y total cantidad de dinero que SENADIS entregará al Adjudicatario para solventar los gastos que la ejecución del proyecto irrogue, incluyendo impuestos de cualquier tipo.

QUINTO: Con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del proyecto, *podrán realizarse gastos asociados a su ejecución sólo a partir de la fecha de realizada la transferencia o a partir del décimo primer (11) día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.*

SEXTO: Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, el adjudicatario entrega, en este acto, a SENADIS, a cuyo nombre recibe, a su entera satisfacción, el Director Nacional (S) de la institución, una garantía emitida por el adjudicatario, ya sea póliza de seguro o boleta de garantía bancaria, equivalente al 10% de la suma adjudicada, esto es, la suma de \$ 850.000.- (Ochocientos cincuenta mil pesos), documento extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad.



ab

La garantía señalada precedentemente permanecerá vigente desde la fecha de inicio del proyecto, hasta 90 días posteriores a la fecha de término del mismo. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar la ejecución del proyecto Folio N° 08-640-2012 adjudicado por Servicio Nacional de la Discapacidad". Los costos de constitución de dicha garantía serán de cargo exclusivo del adjudicatario, y en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por SENADIS.

En caso de pactarse prórroga de fecha de término del proyecto, el adjudicatario renovará esta garantía en los términos previstos en esta cláusula.

SÉPTIMO: SENADIS, designará a un/a profesional supervisor/a, informando al Adjudicatario mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. Este profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión Técnico-Financiera 2012 y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

- 1) Seguimiento y control de la inversión de los recursos monetarios asignados al Adjudicatario por SENADIS.
- 2) Evaluación de procesos aplicados por el Adjudicatario para la ejecución del proyecto y de los resultados de éste.
- 3) Control permanente del estado de avance y grado de ejecución del proyecto.
- 4) Apoyo técnico al Adjudicatario relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
- 5) Realización de visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la primera reunión de trabajo.
- 6) Elaboración de informes que contengan las actividades de supervisión realizadas.
- 7) Podrá solicitar a través de la Dirección Regional respectiva, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

OCTAVO: El Adjudicatario se obliga a ejecutar el proyecto desde el mes de abril hasta diciembre de 2012. Durante ese período, el Adjudicatario emitirá informes regulares de avance de la ejecución del proyecto, según sea solicitado a través del supervisor/a designado.

Al término de la ejecución, la Dirección Regional proveerá los antecedentes para el cierre formal del proyecto, con el fin de dar curso a la carta de cierre acerca de la total ejecución del proyecto firmada por el Subdirector Nacional.

OTROS ACUERDOS

NOVENO: La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a) El Convenio de Ejecución del Proyecto.
- b) Las Bases Administrativas y Técnicas del presente Concurso



an

c) Las eventuales Consultas y Aclaraciones de las Bases Administrativas y Técnicas del presente Concurso.

d) La Guía de Gestión Técnico Financiera.

e) La propuesta de proyecto presentada por el Adjudicatario y aprobada por SENADIS.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente concurso, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente.

Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO: El incumplimiento por el Adjudicatario de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, proceder al cobro de su garantía y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento del presente contrato por parte del Adjudicatario, cuando por causa imputable a él, incurra en las siguientes causales:

- 1) Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto,
- 2) Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
- 3) Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
- 4) Suspensión o paralización por causa imputable, de las actividades de ejecución del proyecto sin aviso previo
- 5) Incumplimiento del adjudicatario de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
- 6) Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución en forma conjunta a la rendición de las cuentas.
- 7) El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el Adjudicatario mantenga con SENADIS.

UNDÉCIMO: Por este acto, el Adjudicatario, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, el Adjudicatario deberá hacer entrega a SENADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados.

DÉCIMO SEGUNDO: El ADJUDICATARIO deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

- A) Restitución total: En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula novena del presente convenio.
- B) Restitución parcial:
 - Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.

- En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el Senadis, el ADJUDICATARIO deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.
- Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO TERCERO: Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este Convenio al Adjudicatario, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el adjudicatario señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha Ley antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones

DÉCIMO CUARTO: La vigencia del presente convenio, es desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, hasta la fecha en que se despache la carta de cierre.

DÉCIMO QUINTO: SENADIS queda facultado para realizar actividades de promoción y difusión del proyecto a que hace referencia la cláusula primera, para lo cual contará con la mayor colaboración del Adjudicatario.

DÉCIMO SEXTO: La personería de don Oscar Mellado Berríos para representar a SENADIS como Director Nacional (S), consta en la Ley N° 20.422, artículo 67 letra a), y en la Resolución Exenta de SENADIS N°334, de 11 de febrero de 2011. Por su parte, la personería de don/ña María Angélica Montoya Campos, para representar al Adjudicatario, consta en antecedentes acompañados al momento de la elegibilidad, documentos que se han tenido a la vista y que no se insertan por ser conocidos de las partes. El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno de ellos en cada una de las partes.


 MARÍA ANGÉLICA MONTOYA CAMPOS
 Representante Legal
 Adjudicatario


 OSCAR MELLADO BERRIOS
 Director Nacional (S)
 Servicio Nacional de la Discapacidad *AL*



ANEXO CONVENIO DE EJECUCIÓN PROYECTO EDUCACIÓN FOLIO 08-640-2012

Nómina de Beneficiarios Proyecto

NOMBRE BENEFICIARIO	RUT BENEFICIARIO	RECURSOS INDIVIDUALES
Samuel Elías Alarcón Conejeros	22.886.837-4	No aplica
Cristóbal Benjamín Baztan Bolados		No aplica
Axel Jean Pool Pino Pacheco		No aplica
Sebastián Nicolás Álvarez Veloso		No aplica
Karen Liliana Araneda Hernández		No aplica
Dayana Bethzabeth Gutiérrez Ganga		No aplica
Benjamín Christian Heredia Barría		No aplica
Michelle Solange Morales Carvajal		No aplica
Antonella Belén Proboste Caro		No aplica
Cristobal Javier Ignacio Seguel Poblete		No aplica
Sebastián Alexis Bernales Navarrete		No aplica
Agustín Alonso Pino Sánchez		No aplica
Valeria Constanza Trinidad Osses Osses		No aplica
Sebastián Felipe Becerra Sepúlveda		No aplica
Gustavo David Ocampo Oliva		No aplica
Benjamín Antonio San Martín Venegas		No aplica
Juliette Amanda Isidora Friz Cuevas		No aplica
Diego Alonso Méndez Lara		No aplica
Salvador Renato Mera Jara		No aplica
Sebastián Emanuel Jara Muñoz		No aplica
Gustavo Andrés Sánchez Salazar		No aplica
Antonio Javier Inostroza Padilla		No aplica
Genésis Anastasia Alvarado Almendras		No aplica

*En los casos que la o el beneficiario no tenga recursos individuales asociados, consignar "no aplica".



Boleta de Garantía

Nº 0096351
EFFECTIVO
A LA VISTA



Banco Itaú Chile
Avda. Apoquindo 3457 Santiago

Por \$850.000
039-0720
55

LOS ANGELES

6 de MARZO de 2012

SOCIEDAD EDUCACIONAL ANGELITOS LTDA 76.032.337-3

EL BANCO PAGARA A:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD RUT.72.576.700-5

Páguese a OCHOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS

La suma de

XX

Pagadera sin intereses con 30 días de aviso

Esta boleta podrá cobrarse por el depositante en caso que le sea devuelta por la persona a cuyo favor está extendida, debidamente endosada.

Transcurrida la fecha de vencimiento estipulada, este documento caduca definitivamente, extinguiéndose el derecho de la persona a cuyo favor está extendida para exigir su pago.

Esta Boleta de Garantía es pagadera al beneficiario por el solo hecho de su presentación, quedando eximido el Banco de cualquier obligación relativa a la calificación del objeto del Depósito o cumplimiento de obligaciones relacionadas con el mismo.

**PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DEL PROYECTO FOLIO :Nº 08-640-2012
ADJUDICADO POR EL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

Objeto del Depósito 31 DE MARZO DE 2013
Fecha de Vencimiento

p.p. Banco Itaú Chile

JUAN MARCHANI GIALONINI
Ejecutivo Pype
Banco Itaú

JOAQUIN LANS OBEZADO
Ejecutivo Pype
Banco Itaú

Fecha de Vencimiento

JUAN MARCHANI GIALONINI
Ejecutivo Pype
Banco Itaú



08-640-2012

db

HL000303

El impuesto de timbres y estampillas ha sido pagado por ingreso de dinero en Tesorería

3
X
pa
to

ADA

Juan Marchani Gialonini